



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0884)
27 ABRIL 2021

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ PIÑA, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ PIÑA, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras”

Que el señor CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ PIÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.825.177, inició proceso de restitución y formalización de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras, con el radicado 2015-00249.

Que el séptimo de la sentencia de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2015-00249, dispuso:

"SEPTIMO: ORDENAR la restitución material de los predios ubicados en la calle 4 No 10-25 identificado con matrícula inmobiliaria No236-35607, y calle 4 No. 10-05/07/15 ambos en el barrio Polo Club del perímetro urbano de San Martín, Meta a favor de César Augusto Suárez Piña”

Que posteriormente, mediante auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte (2020), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2015-00249, en el numeral 2, ordenó:

"2. Póngase en conocimiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas el informe a que viene de aludirse y requiérasele para que, en el TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS contados a partir del enteramiento de esta decisión, ponga de presente a este Tribunal las medidas que viene adelantando en aras de que el gestor de accionante goce de manera efectiva el inmueble que le fue restituido, particularmente, en lo que toca al subsidio de vivienda y el acceso a servicios públicos domiciliarios.”

Que mediante oficio 2020ER0110483, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – URT, priorizó el hogar del señor Cesar Augusto Suárez Piña, para la atención en materia de vivienda urbana.

Que mediante 2020EE0095157, se solicitó a la alcaldía municipal de San Martín-Meta, se realizara visita técnica al predio ubicado en la Calle 4 No. 10-05/07//15 barrio Polo Club, del municipio de San Martín, con el fin de determinar las condiciones técnicas de la vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que en respuesta a la solicitud de visita técnica al pedio restituido, la Alcaldía Municipal de San Martín de los Llanos – Meta, remitió los resultados de la mencionada visita, llegando a las siguientes conclusiones: *“se considera viable la asignación por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana”*

Que de conformidad con la visita técnica realizada se hace procedente la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, atendiendo a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ PIÑA, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras”

Que posteriormente, se solicitó a Cavis-UT a través de correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2021 la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda del señor CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ PIÑA, identificado la cédula de ciudadanía No. 13.825.177.

Que el señor CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ PIÑA, identificado la cédula de ciudadanía No. 13.825.177, se postuló por la caja de compensación COFREM - VILLAVICENCIO, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIO.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces (excepto Registraduría) para el hogar del señor CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ PIÑA, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos de la Bolsa de Desplazados, según correo electrónico de fecha 19 de abril de 2021.

Que como consecuencia a lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras en el proceso de restitución y formalización de tierras identificado con número de radicado 2015-00249, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIO” al señor CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ PIÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.825.177, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7021 de 23 de abril 2021, por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 13.627.890,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de restitución de tierras proferida por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras, de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), identificado con el número de radicado 2015-00249 y auto de fecha 16 de octubre de 2020.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIO, al hogar del señor CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ PIÑA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.825.177, por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ PIÑA, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras”

VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 13.627.890,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

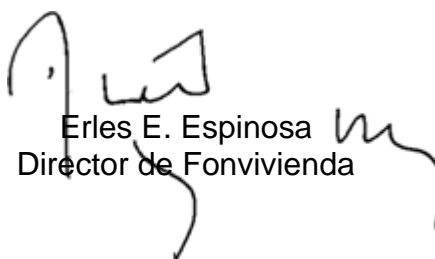
Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ PIÑA y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., **27 ABRIL 2021**


Erles E. Espinosa
Director de Fonvivienda

Proyectó: Yaritza Yaneth Noche Arzuza
Revisó: Jorge Andrés Montaña Bernal
Aprobó: Jackelinne Díaz Martínez